



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003276

RESOLUCIÓN NÚMERO

20 AGO 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ARODAR JF*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ARODAR JF, el señor Orlando Javier Amórtegui Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía 80142281, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 2013321044592-2 del 06 de agosto de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 06-0015 del 01 de agosto de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito Capital - Dirección Local de Educación de Tunjuelito, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ARODAR JF, ubicada en la Diagonal 45 A No. 53-69 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 06-0015 del 01 de agosto de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito Capital - Dirección Local de Educación de Tunjuelito, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ARODAR JF, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ARODAR JF, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ARODAR JF, identificada con el NIT.80142281-3 y matrícula mercantil 2308685 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- ARODAR JF, queda autorizado para funcionar en la Diagonal 45 A No. 53-69 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16463 DT CUNDINAMARCA	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ NIETO	80098614	24/07/2018	A2
15409 DT CUNDINAMARCA	NILSON GONZALEZ MEDINA	1019035297	09/04/2018	A2
12373 DT CUNDINAMARCA	ERNIS RODY PALOMINO ARROYO	1067852546	19/05/2016	A1, A2
16266 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO	8649276	02/07/2018	B1
13628 DT CUNDINAMARCA	CARLOS EDUARDO RUBIANO TORRES	80145704	30/05/2017	B1, C1
16480 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ANDRES CORREDOR GRANADOS	79835731	24/07/2018	C1
16484 DT CUNDINAMARCA	ANGEL AUGUSTO HERRERA DIAZ	79418426	24/07/2018	C1
16470 DT CUNDINAMARCA	ORLANDO JAVIER AMORTEGUI ARDILA	80142281	24/07/2018	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
NDT487	2013	AUTOMOVIL
HBO826	2013	AUTOMOVIL
CDY103	2008	AUTOMOVIL
AXX89D	2014	MOTOCICLETA
RUJ03B	2010	MOTOCICLETA
HUC45C	2011	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NDT487, HBO826, CDY103, AXX89D, RUJ03B, HUC45C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal de ARODAR JF, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.- ARODAR JF, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ARODAR JF, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de ARODAR JF, señor Orlando Javier Amórtegui Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía 80142281, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Diagonal 45 A No. 53-69 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

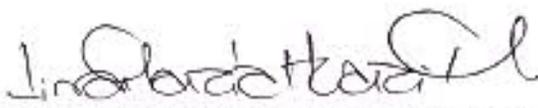
ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS